INFORME DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS						Nº 86/14
FECHA	30/12/14					
INSTITUCIÓN	Gobernación de Misiones					
AUTORIDAD FIRMANTE	Derlis Maidana, Gobernador.					
Expediente Nº	18797/14					
ORDENES DE COMPRAS Nº	487, 594, 595,671, 670, 776, 773, 851, 852, 853, 1029, 1039, 1048, 1180, 1181, 1197, 1190 y 1961					
FECHA ORDEN DE COMPRA	02/06/2014					
PROCEDIMIENTO	Licitación Pública Nacional CAF N° 01/14					
OBJETO	"Adquisición de productos agropecuarios de la agricultura familiar para el almuerzo escolar".					
PROVEEDOR	Jorge Abel Sanchez Chaparro					
CEDULA DE IDENT.	4.915.872					
MONTO CONTRATADO	Gs. 117.009.486 (Gs. 52.765.050 y Gs. 64.244.436).-					
ID LLAMADO Nº	277058/14					
C.C. N°	LP-22008-14-88363 y LP-22008-14-88363- 88561					
ORIGEN	**DJ**	**DNC**	**AP**	**OF**	**SE**	**O**
			X			

* **DJ**: Dirección Jurídica de la DNCP, **DNC:** Dirección de Normas y Control de la DNCP, **AP**: Artículos Periodísticos, **OF:** De oficio, **SE:** Solicitud externa, **O**: Otras que serán detalladas en el punto 1. **Antecedentes.**

1. ANTECEDENTES

En virtud a las prerrogativas establecidas en la Ley N° 3.439/07, de efectuar la verificación de la ejecución de los contratos suscritos por los organismos, los gobiernos departamentales y las municipalidades, sujetos al sistema de contrataciones del sector público, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), en base a las

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

publicaciones periodísticas que mencionan: *"Cinco instituciones del Estado están involucradas en la modalidad de adquisición simplificada del Gobierno, pero ninguna controla que intermediarios se hagan pasar por productores primarios"* (Diario Última Hora de fecha 17/10/14*); "...Así, se han convertido en "agricultores" los que nunca sembraron una sola planta de lechuga y se proveen del Mercado de Abasto, en contravención a lo que expresa el decreto que simplifica los trámites burocráticos para contratar con el Estado y establece la modalidad operativa..."* (Diario Última Hora de fecha 27/11/14); ha decidido efectuar una verificación acerca de la ejecución del contrato suscrito entre la **GOBERNACION DE MISIONES** y el señor **JORGE ABEL SANCHEZ**, para la ***"Adquisición de productos agropecuarios de la agricultura familiar"***, correspondiente al llamado a Licitación Pública Nacional CAF N° 01/2014, con ID N° 277058/14.

La DNCP solicita por nota N° 45716/14 del 16/12/14, recibida en fecha 17/12/14, las siguientes documentaciones:

- Informe documentado de la Auditoría Interna institucional, referente al estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales del proveedor.
- Adenda(s) contractual(es) que hubieren.
- Notas de entrega o remisión emitidas por los proveedores.
- Garantía de fiel cumplimiento del contrato, con sus endosos (si lo hubieren).
- Documentación que acredite la respectiva recepción de los bienes.
- Documentación que acredite el rechazo o solicitud de reemplazo de bienes por parte la contratante y, el cumplimiento por parte del proveedor de dicho requerimiento (si lo hubiere).
- Garantías de anticipo (si lo hubiere).
- Certificado Fitosanitario de Producción de la Dirección de Defensa Vegetal del Ministerio de Agricultura y Ganadería (si correspondiere).
- Certificados del INTN (si correspondiere).
- Autorizaciones del fabricante, importador o fraccionador (si correspondiere).
- Resultados de verificaciones realizadas por la contratante para corroborar que el oferente es productor de su jurisdicción, según lo establecido en el Art. 8° Decreto 1056/2013 (si hubiere).
- Solicitud de Prórroga para la entrega de los bienes (si lo hubiere).
- Solicitudes de pagos emitidos por los proveedores.
- Constancia de los descuentos realizados, en concepto de multa por retraso en la entrega oportuna de los bienes (si los hubiere).
- Facturas comerciales o auto facturas y recibos emitidos por el proveedor.
- Constancias de retenciones según contratos.
- Cualquier otra documentación inherente al cumplimiento de los contratos.

La UOC de la Gobernación de Misiones remite **por nota N° GM/UOC 423** de fecha 30/12/14, ingresada por mesa de entrada DNCP N° 18797/14 en la misma fecha, las documentaciones que le fueran solicitadas.

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Por nota DNCP/DVC Nº 44743/14 del 12/12/14, recibida en fecha 17/12/14, se designó a funcionarios de la DNCP para la verificación *in situ* de la contratación que nos ocupa.

2. ALCANCE DEL TRABAJO

Esta Dirección ha efectuado la verificación documental de los antecedentes contenidos en el expediente administrativo puesto a disposición de la misma por la contratante.

Igualmente se ha efectuado una verificación *in situ* en fecha 1712/14, a fin de verificar el cumplimiento del presente contrato (Orden de Compra N° 001/2014), específicamente los cultivos de los ítems ofertados por el productor agrícola y cuya Acta Nº 195/14 forma parte de este informe.

3. COMENTARIOS

3.1 Introducción

De la lectura, análisis y comparación de los antecedentes arrimados a los efectos de las tareas de control por parte de esta Dirección, se pudo evidenciar lo siguiente:

Este llamado CAF N° 01/14 "Para la adquisición de productos agropecuarios de la agricultura familiar" convocado por la Gobernación de Misiones (Resol N° 713/14), incluye hasta 21 items de productos perecederos —verduras y legumbres—, con recursos del FONACIDE (O.G 848 con fuentes 10 y 30), por la suma de Gs. 1.364.604.094., correspondientes al ejercicio fiscal 2014.

El proveedor Jorge Abel Sanchez ha sido adjudicado en 18 ítems para el Distrito de Villa Florida y 19 ítems para el Distrito de Santa Rosa.

La adjudicación de varios proveedores fue aprobada por Resolución de la Gobernación Nº 1.085/14 en fecha 29/04/14, entre los cuales se encuentra **JORGE ABEL SANCHEZ**, objeto de esta verificación.

Esta modalidad complementaria de contratación, denominada Proceso Simplificado para la Adquisición de Productos Agropecuarios de la Agricultura Familiar, por

Lic. Luis Adorno F. Verificador Contractual DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A. Directora de Verificación de Contratos - DNCP

abastecimiento simultaneo, fue creada por el Gobierno Nacional (Plan Piloto en los Departamentos de Paraguarí y de Misiones) a través del Decreto N° 1.056/13 con el objeto de fomentar y propiciar el desarrollo del sector rural mediante la estimulación de la producción fruti-hortícola de la pequeña y mediana propiedad rural.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas a través de la Resolución DNCP N° 178/14 establece los lineamientos generales a aplicar en esta modalidad complementaria, y aprueba al mismo tiempo, los documentos estándar a utilizar en la misma, tales como: la Carta de invitación estándar (Art. 30°).

Asimismo, con relación al contrato, la antes citada Resolución establece:

Artículo 26. Orden de compras. El contrato entre la Convocante y el proveedor adjudicado se formalizará mediante órdenes de compras, las que deberán ser suscritas por la Autoridad competente de la Convocante, y el Proveedor o su representante, luego de transcurrido el

Por otra parte, tanto el Decreto N° 1.056/03 como la Resolución DNCP N° 178/14 establecen claramente quienes pueden ofertar y la forma:

Artículo 7°. Los Oferentes. Conforme lo disponen los Artículos 2° y 3° del Decreto N° 1.056/13, solo podrán ser Oferentes en la presente modalidad, los Productores u Organizaciones de Productores Agropecuarios de la Agricultura Familiar, cuya producción primaria se realice en el territorio donde se encuentra asentada la Entidad Convocante. --------

Luego, el Art. 8° de la Resolución DNCP N° 178/14 menciona:

Artículo 8°. Territorio de la Convocante. A los efectos de la modalidad establecida por el Decreto N° 1.056/13, se entenderá por territorio de la Convocante: ----------

a) Tratándose de Municipalidades, el perímetro geográfico que le fuera asignado.----------

b) En caso de Gobernaciones, el perímetro geográfico que le fuera asignado. ----------

c) Para los demás OEE, se considerará al perímetro geográfico que le fuera asignado a la Gobernación donde tenga asiento la institución de destino de los bienes.----------

El Artículo 3°, inciso b) del Decreto N° 1.056/13 dispone que: *"...b. Solo una vez agotada la capacidad de provisión por parte de productores de la agricultura familiar de la zona, se adquirirán productos que correspondan a unas zonas productivas distintas que al de la Convocante, o bien productos que no sean de la Agricultura Familiar, en estos casos, se deberán adoptar procesos ordinarios de contratación".*

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Asimismo con respecto a los precios, la Resolución DNCP N° 178/14 establece:

Artículo 21. Precio de la adjudicación. La oferta que resulte ser la más baja, se constituirá como precio de referencia de la adjudicación. Los demás oferentes que pretendan ser adjudicados, deberán aceptar reducir el valor de su oferta al precio más bajo, de conformidad al artículo anterior. ----------

La Dirección de Normas y Control de la DNCP expidió dos Códigos de Contratación (CC) correspondientes al proceso en verificación, individualizados como LP-22008-14-88363 y 88561.

Otros requisitos establecidos en el Decreto N° 1.056/13:

El Art. 12° menciona que las Convocantes, a través del Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología (INTN), deberán realizar análisis aleatorios de los productos adquiridos, a fin de determinar la calidad e inocuidad de los mismos. La Gobernación menciona al respecto que no fue incluido tal requisito en la Carta-Invitación, lo cual ha sido comprobado por esta Dirección.

Por consiguiente, se solicita a la Gobernación que se refiera sobre esta omisión en su descargo, teniendo en cuenta que en virtud al principio de legalidad consagrado en el Art. 137° de la Constitución Nacional (orden de prelación del Derecho Positivo Nacional)[1], una Carta de Invitación no puede vulnerar lo establecido en una disposición de carácter general —un Decreto, en este caso—, como derivación y a la vez condición del Estado de Derecho en su integridad.

3.2 De la Ejecución

Tal como se mencionara más arriba, esta modalidad complementaria no contempla la firma de contrato alguno, sino la emisión de Órdenes de Compras (Anexo II de la Resol. DNCP N° 178/14), en las cuales también se consignan: Vigencia de la Orden de Compra, Plazo y lugar de entregas, entre otros.

[1] Art. 137°. Constitución Nacional. *"La Ley suprema de la República es la Constitución. Esta, los tratados, convenios y acuerdos internacionales aprobados y ratificados, las leyes dictadas por el Congreso y otras disposiciones jurídicas de inferior jerarquía, sancionadas en consecuencia, integran el derecho positivo nacional en el orden de prelación enunciado…".*

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Las Órdenes de Compras N° 0001/14 emitidas por la Gobernación de Misiones en fecha 02/06/14 contemplan la provisión de los siguientes ítems y sus cantidades:

000212

GOBERNACION DE MISIONES
REPUBLICA DEL PARAGUAY
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

ANEXO II – RES. DNCP N° 178/14

Membrete de la Institución	**ORDEN DE COMPRA DE BIENES/SERVICIOS N° 1 / 2014** **"Adquisición de Productos Agropecuarios de la Agricultura Familiar"**
Nivel de Entidad: Gobernación de Misiones	**Fecha de Emisión :** **02 / 06 / 2014**
Entidad: Gobernación de Misiones	**Unidad Compradora (Código SICP):** 1303 - UOC MISIONES - GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE MISIONES - GOBIERNOS DEPARTAMENTALES
ID : 277058	**Tipo de Procedimiento:** **CAF N° 01/2014**
Descripción del Llamado: Adquisición de Productos Agropecuarios de la Agricultura Familiar	
Proveedor: SANCHEZ CHAPARRO, JORGE ABEL	**RUC/CI:** 4915872
La presente orden tiene por objeto la entrega de los bienes que se detallan a continuación así como los precios unitarios y totales:	

Item	Producto	Unidad De Medida	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
123	Tomate	kg	1.477	7.300	10.782.100
124	Cebolla	kg	672	5.950	3.998.400
125	Locote	kg	672	6.300	4.233.600
126	Mandarina	kg	720	5.950	4.284.000
127	Melon	kg	720	4.850	3.492.000
128	Naranja	kg	720	5.950	4.284.000
129	Papa	kg	938	3.900	3.658.200
130	Anana o pina	kg	720	3.850	2.772.000
131	Banana	kg	720	2.900	2.088.000

Adquisición de productos agropecuarios de la Agricultura Familiar – CAF N° 01/2014

Abg. Denis Hernán Maidana
Gobernador de Misiones

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

090213

GOBERNACION DE MISIONES
REPUBLICA DEL PARAGUAY
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

132	Mandioca	kg	938	1.950	1.829.100
133	Sandia	kg	720	1.000	720.000
134	Mamon	kg	720	2.980	2.145.600
135	Arroz	kg	336	3.950	1.327.200
136	Batata	kg	469	1.950	914.550
137	Zanahoria	kg	385	3.800	1.463.000
138	Repollo	kg	273	2.900	791.700
139	Lechuga	kg	273	2.400	655.200
140	Harina de maiz	kg	672	4.950	3.326.400
					52.765.050

SON GUARANÍES: CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CINCUENTA			
VIGENCIA DE LA ORDEN DE COMPRA	Desde:02/06/2014	Hasta:28/11/2014	
PLAZO DE ENTREGA Y/O CUMPLIMIENTO :28/11/2014			
LUGAR DE ENTREGA: DISTRITO DE VILLA FLORIDA MISIONES			
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el precio la Orden de Compra o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en la Carta de Invitación y sus Anexos.			
Anticipo:	*[SI/NO] NO APLICA*	Porcentaje:	[En caso afirmativo indicar:] El proveedor deberá presentar una Garantía de Anticipo del 100% del valor del monto anticipado en forma previa al cobro del mismo. *NO APLICA*
La administración del contrato estará a cargo de: DIRECCION DE ALMUERZO ESCOLAR			

Es copia fiel del original

Abg. Dertis Hernán Maidana
Gobernador de Misiones

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

GOBERNACION DE MISIONES
REPUBLICA DEL PARAGUAY
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONE

000339

ANEXO II – RES. DNCP N° 178/14

Membrete de la Institución	**ORDEN DE COMPRA DE BIENES/SERVICIOS N° 1 / 2014** **"Adquisición de Productos Agropecuarios de la Agricultura Familiar"**
Nivel de Entidad: Gobernación de Misiones	**Fecha de Emisión :** **02 / 06 / 2014**
Entidad: Gobernación de Misiones	**Unidad Compradora (Código SICP):** 1303 - UOC MISIONES - GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE MISIONES - GOBIERNOS DEPARTAMENTALES
ID : 277058	**Tipo de Procedimiento:** **CAF N° 01/2014**
Descripción del Llamado: Adquisición de Productos Agropecuarios de la Agricultura Familiar	
Proveedor: SANCHEZ CHAPARRO, JORGE ABEL	**RUC/CI:** 4915872

La presente orden tiene por objeto la entrega de los bienes que se detallan a continuación así como los precios unitarios y totales:

ítem	Producto	Unidad De Medida	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
40	Tomate	kg	873,4	7.190	6.279.746
41	Cebolla	kg	1100	5.940	6.534.000
42	Locote	kg	520	6.290	3.270.800
43	Mandarina	kg	850	5.950	5.057.500
44	Melon	kg	850	4.850	4.122.500
45	Naranja	kg	850	5.940	5.049.000
46	Papa	kg	484	3.900	1.887.600
47	Anana o pina	kg	850	3.850	3.272.500
48	Banana	kg	850	2.900	2.465.000

Adquisición de productos agropecuarios de la Agricultura Familiar – CAF N° 01/2014

Abg. Denis Hernán Maidana
Gobernador de Misiones

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

000240

GOBERNACION DE MISIONES
REPUBLICA DEL PARAGUAY
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONE

49	Mandioca	kg	1300	1.950	2.535.000
50	Sandia	kg	850	1.000	850.000
51	Mamon	kg	850	1.950	1.657.500
52	Arroz	kg	1000	3.950	3.950.000
53	Batata	kg	450	1.950	877.500
54	Zanahoria	kg	983	3.790	3.725.570
55	Zapallo	kg	150	3.450	517.500
56	Cebollita en hoja	kg	689	3.480	2.397.720
57	Harina de maiz	kg	1100	4.950	5.445.000
58	Repollo	kg	1500	2.900	4.350.000
					64.244.436

SON GUARANÍES: SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS			
VIGENCIA DE LA ORDEN DE COMPRA	Desde:02/06/2014		Hasta:28/11/2014
PLAZO DE ENTREGA Y/O CUMPLIMIENTO :28/11/2014			
LUGAR DE ENTREGA: DISTRITO DE SANTA ROSA MISIONES			
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el precio la Orden de Compra o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en la Carta de Invitación y sus Anexos.			
Anticipo:	*[SI/NO] NO APLICA*	Porcentaje:	[En caso afirmativo indicar:] El proveedor deberá presentar una Garantía de Anticipo del 100% del valor del monto anticipado en forma previa al cobro del mismo. *NO APLICA*
La administración del contrato estará a cargo de: DIRECCION DE ALMUERZO ESCOLAR			

Abg. Denis Hernan Maldona
Gobernador de Misiones

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

El proveedor, de acuerdo a la documentación recibida por la Gobernación (expedientes N° 18797/14 y 18782/14) ha cumplido con las entregas de los productos que le fueron adjudicados en tiempo y forma. Se han cotejado las órdenes de compras y las notas de recepciones.

3.3 Verificación *in situ:*

En fecha 17/12/14 se ha realizado la Verificación "in situ" para comprobar la existencia o no de los cultivos que le fueran adjudicados a JORGE ABEL SANCHEZ (Acta N° 195/14).

Este productor se encuentra domiciliado en la Compañía San Gabriel del Distrito de Santa Rosa, y fue adjudicado en dos llamados de la Gobernación de Misiones para la provisión de: tomate, locote, cebolla, mandarina, melón, naranja, papa, piña, banana, mandioca, sandia, mamon, arroz, batata, zanahoria, repollo, lechuga, zapallo y harina de maíz. El mismo mencionó que cuenta con 3 hectáreas de tierras (propiedad con otros dos proveedores Roberto Ortiz y Feliciano Galeano, con los cuales formaron APASUR), donde **se ha comprobado la existencia de cultivo de locote, tomate, maíz, poroto, sandia, melón, mandioca, batata** —se tomaron fotografías—. Asimismo, no se pudo observar restos de cultivo de cebolla, zanahoria y lechuga, pues ya se ha rastreado la tierra para nuevo cultivo.

Cuenta con sistema de riego automático, invernadero y media sombras.

Señala que los demás productos como la **papa** y **banana** han comprado del Mercado de Abasto de modo a cumplir con el contrato.

Los montos por los que fue adjudicado son Gs. 117.009.486 (correspondiente al ID 277058/14 objeto de verificación) y Gs. 117.181.000 correspondiente al ID 279186/14 respectivamente.

De lo mencionado y observado en la verificación in situ, no se habría tenido en cuenta lo establecido en el criterio de evaluación (**IV Selección para recomendación de adjudicación**) pues en caso que el productor no pueda cumplir con toda la cantidad se debía adjudicar al productor siguiente que ha ofertado en este llamado. En la carta invitación no se hace mención a autorización alguna para la compra de "vecinos" o

Lic. Luis Ledorno F. Verificador Contractual DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A. Directora de Verificación de Contratos - DNCP

"productores asociados" pues en ese caso se debería inscribir la Asociación u Organización de Productores —como prevé la normativa aplicable— y presentarse a la licitación.

De lo verificado y mencionado por el señor JORGE ABEL SANCHEZ, se podría concluir que no se ha dado total cumplimiento a lo establecido en la normativa aplicable —que los Productores u Organizaciones de Productores Agropecuarios de la Agricultura Familiar, **cuya producción primaria se realice en el territorio donde se encuentra asentada la Entidad Convocante**—, pues **el productor ofertó diversos ítems pese a que no podría cumplir (en su totalidad) con tales requerimientos.**

Con respecto a la denuncia periodística que menciona sobrefacturación de los precios de varios productos; la Gobernación de Misiones no ha remitido a esta Dirección Nacional, el detalle del Servicio de Información de Mercados Agropecuarios (SIMA) de estimación de precios referenciales proveídos por el Ministerio de Agricultura y Ganadería (Art. 4° inc. "j" y "k" del Decreto N° 1.056/13), de modo a cotejar tales precios con los precios adjudicados, por lo que se solicita la remisión del mismo al momento del descargo.

3.4 Pagos

A continuación se detallan —conforme a los documentos remitidos por la contratante— las facturaciones y pagos realizados al proveedor:

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

JORGE ABEL SANCHEZ							
Fecha	Factura N°	Monto	Ord. de Compra	Fecha Ord.Cpra.	Compr. Retenc	Monto Retenc	Observacion
Sin fecha	001-001-0030	488.852	1961	10/12/2014	1183	1.955	Es orden de pago
Sin fecha	001-001-0026	16.473.515	1190	05/12/2014	1173	65.894	
Sin fecha	001-001-0027	32.459.370	1197	05/09/2014	1174	129.837	ninguna
Sin fecha	001-001-0029	7.087.089	1181	05/12/2014			
Sin fecha	001-001-0028	2.207.572	1180	05/12/2014	1175	37.179	La ret. Corresp a Fact. 28 y 29
Sin fecha	001-001-0023	21.008.370	1048	10/11/2014	934	84.033	
Sin fecha	001-001-0022	16.473.515	1039	10/11/2014	913	65.894	
Sin fecha	001-001-0025	10.547.080	1029	10/11/2014	912	42.188	
Sin fecha	001-001-0018	7.043.970	852	02/10/2014	724	28.176	
Sin fecha	001-001-0019	23.722.260	853	02/10/2014	722	94.889	
Sin fecha	001-001-0021	2.696.424	854	02/10/2014			
Sin fecha	001-001-0015	6.706.909	851	02/10/2014	720	37.613	La ret. Corresp a Fact. 21 y 15
Sin fecha	001-001-0014	7.155.600	773	05/09/2014	671	28.622	
Sin fecha	001-001-0013	12.694.550	776	05/09/2014	670	50.778	
Sin fecha	001-001-0011	21.436.130	670	05/08/2014	561	85.745	
Sin fecha	001-001-0012	11.349.400	671	05/08/2014	559	45.398	
Sin fecha	001-001-0009	6.407.632	595	25/06/2014	366	25.631	
Sin fecha	001-001-0008	13.247.716	594	25/06/2014	365	52.991	
Sin fecha	001-001-0003	12.776.960	sin dato	sin dato			
Sin fecha	001-001-0004	2.207.572	487	05/06/2014	285	59.938	La ret.corresp. a Fact 4 y 3
Total Facturado		234.190.486					
Monto Adjudicado		234.190.486	(*)				
Diferencia		-					

Facturas "Granja Agropecuaria Los Hermanos" con RUC y Timbrado Validos hasta 31/05/15
Las facturas son "Contado" motivo por el cual no hay recibos.
(*) El monto adjudicado en los dos llamados juntos

Asimismo, por cada proveedor se ha presentado Nota de Pedido, Nota de Recepción (en escuelas) y el Pedido interno.

La oferta que resulte ser la más baja, se constituirá como precio de la adjudicación según lo establecido tanto en el Decreto N°1056/13 como en la Resolución DNCP N° 178/14, por lo observado en el cuadro comparativo de ofertas, son coincidentes con los precios utilizados en las órdenes de compras.

4. CONCLUSIONES.

4.1 La Gobernación de Misiones no ha remitido a esta Dirección Nacional, el detalle de estimación de precios referenciales proveídos por el Ministerio de Agricultura y Ganadería - Servicio de Información de Mercados Agropecuarios (SIMA), conforme al Art. 4° inc. "j" y "k" del Decreto N° 1056/13), de modo a cotejar tales precios con los precios adjudicados, por lo que se solicita la remisión del mismo al momento del descargo.

4.2 El Art. 12° del Decreto N° 1.056/13 dispone que las Convocantes, a través del Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología (INTN), deberán realizar

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contrataciones
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

análisis aleatorios de los productos adquiridos, a fin de determinar la calidad e inocuidad de los mismos. Sin embargo, no fue incluido tal requisito en la Carta-Invitación. Por consiguiente, se solicita a la Gobernación que se refiera sobre esta omisión en su descargo, teniendo en cuenta que en virtud al principio de legalidad consagrado en el Art. 137° de la Constitución Nacional, una Carta de Invitación no puede vulnerar lo establecido en una disposición de carácter general —un Decreto, en este caso—, como derivación y a la vez condición del Estado de Derecho en su integridad.

4.3 No se habría tenido en cuenta lo establecido en el criterio de evaluación (**IV Selección para recomendación de adjudicación**) pues en caso que el productor no pueda cumplir con toda la cantidad se debía adjudicar al productor siguiente que ha ofertado en este llamado. En la carta invitación no se hace mención a autorización alguna para la compra de "vecinos o amigos" pues en ese caso se podría formar alguna Organización de Productores —como prevé la normativa aplicable— y presentarse a la licitación como tal.

4.4 De lo verificado y mencionado por el señor JORGE ABEL SANCHEZ, se podría concluir que no se ha dado total cumplimiento a lo establecido en la normativa aplicable —que los Productores u Organizaciones de Productores Agropecuarios de la Agricultura Familiar, **cuya producción primaria se realice en el territorio donde se encuentra asentada la Entidad Convocante**—, pues **el productor ofertó diversos ítems pese a que no podría cumplir (en su totalidad) con tales requerimientos**.

5. RECOMENDACIONES

En atención a las conclusiones arribadas en el punto que antecede, se sugiere la remisión del presente informe a la **GOBERNACION DE MISIONES** y a la proveedora **JORGE ABEL SANCHEZ**, para la toma de conocimiento sobre los puntos observados y la remisión de las aclaraciones respectivas, acompañadas de la documentación no remitida a la fecha que fuera mencionada en el presente informe, a los efectos de su análisis para la expedición del informe final, estableciendo un plazo de 5 (cinco) días hábiles para que realicen el descargo correspondiente.

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Una vez cumplido dicho plazo, si no lo hubieren realizado, o si realizado no fueran levantadas las conclusiones del presente informe, se sugiere se remita copia del mismo a las instancias que correspondan.-

Lic. Luis Adorno Fernández
Verificador Contractual

Abog. Myrta C. Godoy Alderete
Directora de Verificación de Contratos

Obs.: Se adjunta el Acta de Verificación in situ N° 195/14 que forma parte de este informe.

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	**ACTA DE VERIFICACION *IN SITU*** **Dirección de Verificación de Contratos**	FOR-VCO-02 Rev.01

ACTA NÚMERO: 195

En la Ciudad de Sta Rosa, a los 17 Día/s del mes de Diciembre de 2014 siendo las 14:30 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Lic. Luis Adorno F. y Hugo Alfonso, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Cia San Gabriel – Sta Rosa Misiones a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación LPN con ID Nº 279186/277058 Año 2014. El contrato fue suscrito entre Gobernación de Misiones, y la firma Jorge Sandrey Chaparro, para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a lo previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Jorge Abel Sandrey Chaparro	Proveedor	Independiente
Pablo Ramos Vargas	Dir. de Planific.	Gobernación

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones:
Este Productor ha participado en las 2 licitaciones por Gs. 52.765.050 + 64.244.436 y Gs. 39.991.000 + 77.190.000 se observo y tomo fotografía de la producción de tacate, tomate, Maíz, Poroto, Mandioca y Batata.
Corresponde a este productor el Distrito de Villaflorida y Santiago mientras esta asociado en ALASUR junto con Roberto Ortiz y Feliciano Galeano, sin embargo los 3 se han presentado en forma unipersonal debido a inconvenientes en presentar toda la documentación (Premura del tiempo)
Las papa y Zanahoria han comprado del Mercado de Abasto y los demás productos han comprado de productores vecinos al fomo a cumplir con el contrato.
Este es 3 productores cuentan con 3 Has para cultivo de las hortalizas.

Lic. Luis Adorno F. Verificador Contractual DVC - DNCP
Pablo Ramos Jorge Sánchez

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Fotografías tomadas al momento de la Verificación in situ, al citado productor:

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

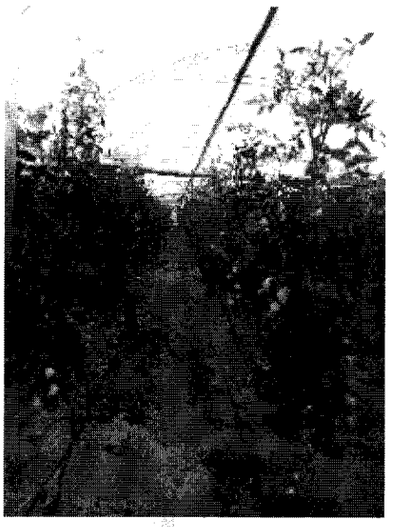

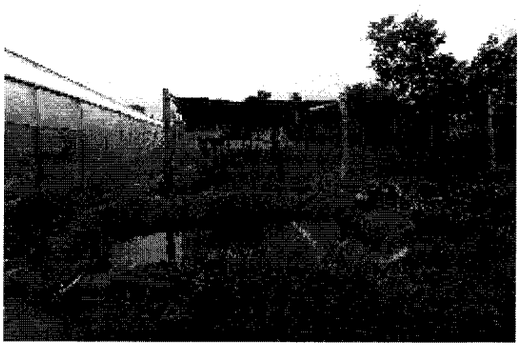

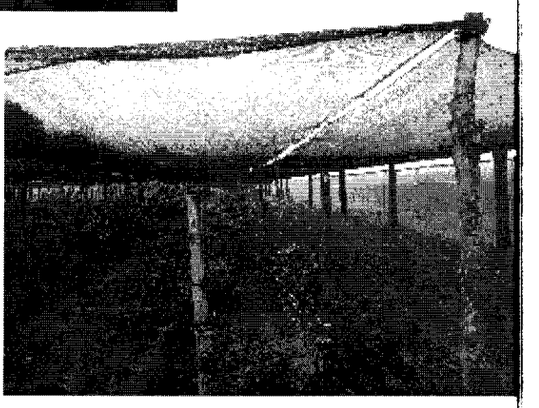

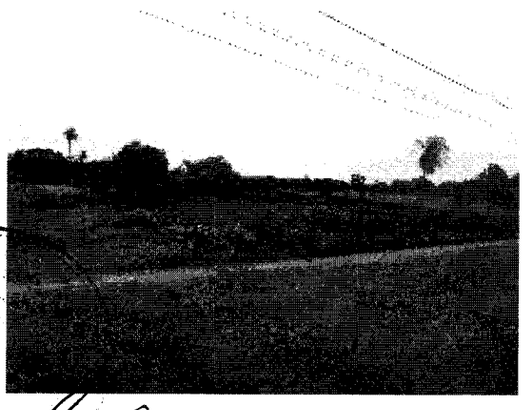

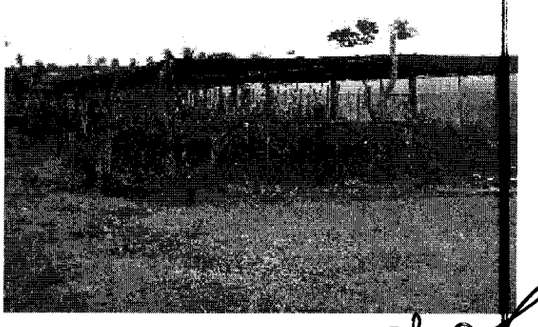

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de
Contratos - DNCP

EVALUACIÓN DE DESCARGO																							EVA Nº 19/15
Fecha emisión	03/02/15																						ID: 277.058
Ref. Informe DVC	Nº 86/2014.																						
Contratante	Gobernación de Misiones.																						
Proveedor	Jorge Abel Sanchez.																						
Recurrentes	Contratante																	X	Proveedor				
Expediente/s Nº	789/15																	**Fecha/s**	30/01/15				
Instancias a remitir*	EC	X	C	X	CGR		AGPE		MP		DJ	X	DNC		JD	X	JM		O				

*EC: Entidad Contratante, C: Contratista, CGR: Contraloría General de la República, AGPE: Auditoria General del Poder Ejecutivo, MP: Ministerio Público, DJ: Dirección Jurídica de la DNCP, DNC: Dirección de Normas y Control de la DNCP, JD: Junta Departamental, JM: Junta Municipal, O: Otras que serán detalladas en el punto **Recomendaciones.**

El presente documento es elaborado en respuesta a la nota de descargo de la entidad contratante Gobernación de Misiones ingresada como expediente DNCP Nº 789/15, en fecha 30/01/15. El proveedor no ha presentado descargo alguno, pese a haber sido debidamente notificado.

Por nota DNCP/DVC N° 329/15, de fecha 07 de enero de 2015, fue remitido el Informe de Verificación Contractual N° 86/14 a la contratante Gobernación de Misiones, recepcionada en fecha 08/01/2015.

Por nota DNCP/DVC N° 326/15, de fecha 07 de enero de 2015, fue remitido el Informe de referencia al Proveedor Jorge Sanchez, recepcionado en fecha 08/01/2015.

Por Exp. N° 360/15, de fecha 14/01/2015, la Gobernación de Misiones solicita una ampliación de plazo para la remisión del descargo correspondiente.

Por nota DNCP/DVC N° 966/15, de fecha 15 de enero de 2015, recepcionada por la Contratante en fecha 16/01/2015, es concedida la prórroga solicitada por la misma.

Para una mejor comprensión de la presente evaluación de descargo, se transcriben las conclusiones del informe, luego las manifestaciones de la contratante y finalmente las conclusiones de la evaluación realizada.

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

4.1 La Gobernación de Misiones no ha remitido a esta Dirección Nacional, el detalle de estimación de precios referenciales proveídos por el Ministerio de Agricultura y Ganadería - Servicio de Información de Mercados Agropecuarios (SIMA), conforme al Art. 4° inc. "j" y "k" del Decreto N° 1056/13), de modo a cotejar tales precios con los precios adjudicados, por lo que se solicita la remisión del mismo al momento del descargo.

La Gobernación menciona al respecto:

> Antes que nada, es importante aclarar que el SIMA (Servicio de Información de Mercados Agropecuarios) es únicamente un precio "referencial" de los productos de la agricultura, que varían de acuerdo a las estaciones y no incluyen el flete del producto hasta las escuelas, lo que lógicamente hace que los mismos sean superiores a lo establecido en el SIMA. A esto debe sumarse que la Gobernación no cuenta con recursos suficientes para el traslado de los bienes hasta las escuelas beneficiadas con el Programa Almuerzo Escolar.----------

Al respecto, si bien sería cierto que los precios del SIMA – Servicio de Información de Mercados Agropecuarios del Ministerio de Agricultura y Ganadería **no incluyen fletes, y son referenciales**, tal apreciación seria atendible; así como que la Gobernación no cuente con los recursos suficientes para el traslado, por ser un Plan Piloto realizado por el Estado luego de encontrarse vigente el Presupuesto Nacional para dicha Gobernación, por lo tanto **la conclusión es levantada.**

4.2 El Art. 12° del Decreto N° 1.056/13 dispone que las Convocantes, a través del Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología (INTN), deberán realizar análisis aleatorios de los productos adquiridos, a fin de determinar la calidad e inocuidad de los mismos. Sin embargo, no fue incluido tal requisito en la Carta-Invitación. Por consiguiente, se solicita a la Gobernación que se refiera sobre esta omisión en su descargo, teniendo en cuenta que en virtud al principio de legalidad consagrado en el Art. 137° de la Constitución Nacional, una Carta de Invitación no puede vulnerar lo establecido en una disposición de carácter general —un Decreto, en este caso—, como derivación y a la vez condición del Estado de Derecho en su integridad.

Al respecto, la Contratante menciona lo siguiente:

Ing. Roberto Ocada
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Como todo Plan Piloto, la misma contó con algunas falencias, que serán superadas en la próxima licitación, pero repito, no ha existido ningún daño patrimonial y se ha cumplido en más de 90 porciento lo propuesto y prometido al Señor Presidente de la República Don Horacio Cartes, quien personalmente ha felicitado a esta Gobernación y a la vecina de Paraguarí por aceptar este enorme desafío.----------

Es más, el Gobierno ya se encuentra perfeccionando el Decreto (1056/13) de modo a ajustar a la situación del mercado y a las reales condiciones de cada Departamento.----------

Sigue diciendo:

Con relación a estudios que debían realizarse en el INTN es importante señalar que la Gobernación no cuenta con disponibilidad presupuestaria para realizar este tipo de análisis, razón por la cual para el ejercicio fiscal 2015 se previó la creación del objeto del gasto correspondiente para hacer frente a este tipo de egresos. Sin embargo, es importante aclarar que todos los productores fueron asistidos, asesorados y controlados por funcionarios técnicos de esta Gobernación, constatando la calidad de los productos entregados por los productores adjudicados.----------

Al respecto, la Gobernación reconoce que existieron falencias en este Plan Piloto, y que están siendo incluidas en las modificaciones a ser realizadas por el Gobierno Nacional, al citado decreto regulatorio, también mencionan que los proveedores fueron monitoreados por técnicos de la Gobernación; que al momento de la verificación in situ se ha comprobado a través de planillas, la existencia de asesoramiento y de recomendaciones sobre enriquecimiento de suelos, regadíos y media-sombras.

Sin embargo, al existir un Decreto regulatorio, y el no cumplimiento de lo establecido en dicho cuerpo legal, supone un incumplimiento, por lo tanto, **la conclusión se mantiene firme**.

4.3 No se habría tenido en cuenta lo establecido en el criterio de evaluación (**IV Selección para recomendación de adjudicación**) pues en caso que el productor no pueda cumplir con toda la cantidad se debía adjudicar al productor siguiente que ha ofertado en este llamado. En la carta invitación no se hace mención a autorización alguna para la compra de "vecinos" pues en ese caso se podría formar alguna Organización de Productores —como prevé la normativa aplicable— y presentarse a la licitación.

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ing. Roberto Ortiga
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

Al respecto menciona la convocante:

> Cada uno de los productores ha cotizado los ítems mediante declaraciones juradas a través de la carta oferta presentada para esta licitación; al momento de la evaluación de ofertas, el comité ha realizado su calificación a los oferentes de acuerdo a sus ofertas presentadas, ya que en las mismas se detallaban que los productores se encontraban con capacidad de producir los bienes en su totalidad para ser distribuidos en las escuelas beneficiadas con el programa. Por lo tanto, la recomendación de adjudicación se realizó conforme a los lineamientos establecidos en la carta-invitación y las ofertas de cada uno de los oferentes, adjudicándose a cada productor que poseía la capacidad de proveer los productos.----------

De lo mencionado por la convocante, se infiere que la UOC ha obrado en base a las documentaciones recibidas por los oferentes, en las cuales –mediante DDJJ- mencionan contar con la capacidad de producir los bienes en su totalidad.

El Decreto N° 1.056/03 en su Art. 7 establece que "*para la adjudicación del contrato la Convocante deberá asegurarse como mínimo que el oferente ... indica su capacidad de producción*", a fin de asegurar que el contrato se cumpla sin contratiempos, además en caso de que un oferente no pueda cumplir con la cantidad en algunos ítems se debió haber adjudicado al productor siguiente que ha ofertado en este llamado.

Por todo lo expuesto **se mantiene la conclusión**.

4.4 De lo verificado y mencionado por el señor Jorge Abel Sanchez se podría concluir que no se ha dado total cumplimiento a lo establecido en la normativa aplicable —que los Productores u Organizaciones de Productores Agropecuarios de la Agricultura Familiar, cuya producción primaria se realice en el territorio donde se encuentra asentada la Entidad Convocante—, pues el productor ofertó diversos ítems pese a que no podría cumplir (en su totalidad) con tales requerimientos.

La Gobernación expresa lo siguiente:

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

En unos pocos casos, algunos productores no han podido cosechar la totalidad de productos, por lo que han completado con productos de productores vecinos, de modo a cumplir a cabalidad con sus compromisos, lo que demuestra no solo la honestidad de los mismos, sino la camaradería existente entre productores, pues la idea final de este Plan Piloto es dar trabajo a todos los productores. En los casos específicos de productos no cultivados, los mismos se encontraban fuera de la época de cosecha, lo que motivo que los mismos sean adquiridos del mercado de abasto local, y es uno de los puntos a modificar en el nuevo Decreto reglamentario de esta modalidad.----------

También menciona que existen zonas no aptas para el cultivo fruti/hortícola (como Ayolas por citar uno), y que la más rica en el suelo para dichos cultivos en Santa Rosa, motivo por el cual la mayoría de los productores son de dicha zona y adjudicadas para proveer-siempre dentro del mismo Departamento- a las escuelas de otras zonas.

Conforme a lo establecido a este Art. 3 en su inciso b) que una vez agotada la capacidad de provisión del proveedor se podría adquirir productos que correspondan a unas zonas productivas distintas, sin embargo la contratante afirma que en los casos específicos de productos no cultivados, los mismos estaban fuera de la época de cosecha, lo que motivo la adquisición de los mismos del mercado de abasto y no como se estableció en el Decreto que debieron ser adoptados procesos ordinarios de contratación. Por todo lo expuesto **se mantiene la conclusión**.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De las conclusiones mencionadas en el Informe Contractual N° 86/14 fue levantada la N° 1 y se mantienen firmes las N° 2, 3 y 4. Se recomienda, que en futuros procedimientos de contratación, al momento de realizar procedimientos de contratación, tengan en cuenta el respeto estricto de las reglamentaciones, EE.TT, los plazos y condiciones del PBC —o Carta Invitación—y del Contrato.

Asimismo, tomar todas las medidas administrativas que correspondan respecto a las desprolijidades detectadas en lo referente a la ejecución del contrato público, además del **total cumplimiento de lo establecido en el Decreto N° 1056/13 y la Resolución DNCP N° 178/14.**

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ing. Roberto Chiola
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

Cabe recordarles a los funcionarios de la Gobernación de Misiones que **los actos realizados por funcionarios públicos deben estar rigurosamente ajustados al principio jurídico de legalidad que implica que todo aquello que no está expresamente autorizado, se encuentra prohibido o vedado.**

Finalmente, se recomienda la remisión de los trabajos de verificación a las partes, comunicándoles el cierre de los mismos, y copia de todo lo actuado a la Dirección Jurídica para obrar en derecho, así como a la Junta Departamental de Misiones.

Lic. Luis Adorno Fernández
Verificador Contractual

Ing. Roberto Ochoa, E. D
Dirección de Verificación de Contratos